

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0551

REF: APRUEBANSE POLÍTICA, NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

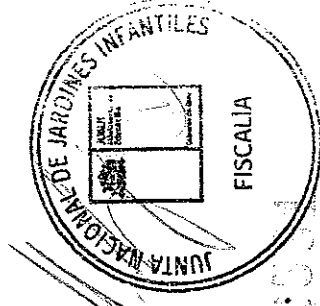
SANTIAGO, 07 NOV 2013

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores; 7º) el Oficio N° 27.192, de 03 de mayo de 2013, de la Contraloría General de la República; 8º) las Resoluciones Exentas N°s 015/2209, de 23 de diciembre de 2004, que "Establece normas sobre empadronamiento para jardines infantiles y/o salas cunas particulares", 015/0471, del 16 de febrero de 2012, que "Aprueba nueva estructura orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" y 015/0159, del 5 de mayo de 2013, que "Aprueba manual del programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles", todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 9º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y demás normas que resultaren aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para jardines infantiles y/o salas cunas particulares.



3. Mantener informada a la ciudadanía sobre el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad de los establecimientos educacionales de educación parvularia.

2.- **APRUEBASE** las siguientes normas generales para el otorgamiento de la certificación de calidad en jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, vía transferencia de fondos y particulares.

NORMAS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN JARDINES INFANTILES ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y PARTICULARES.

ARTÍCULO 1.- La certificación de calidad es un acto administrativo en virtud del cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles acredita que un establecimiento educacional de educación parvularia cumple con los requisitos para la autorización normativa y logra altos estándares de calidad pedagógica.

Para obtener la certificación de calidad otorgada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los interesados, sean personas naturales o jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con autorización normativa.
2. Obtener un nivel de calidad avanzado o de excelencia en la aplicación del Modelo de Gestión de Calidad de la Educación Parvularia (MGCEP).

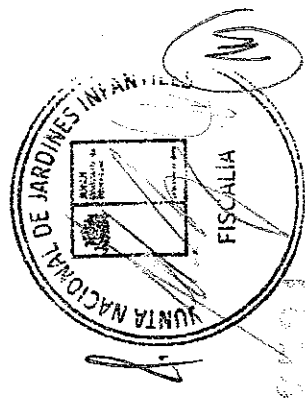
ARTÍCULO 2.- Los jardines infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos, tienen la obligatoriedad de someterse al proceso de certificación de calidad.

ARTÍCULO 3.- Los jardines infantiles particulares que cumplan los requisitos señalados en el artículo 1°, podrán aceptar de manera voluntaria la certificación de calidad otorgada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ARTÍCULO 4.- La certificación de calidad será otorgada mediante Resolución Exenta, firmada por el/la Director/a Regional competente, adjuntando un sello de calidad que el establecimiento deberá exhibir en lugar visible a los usuarios, el cual contendrá N° de resolución, fecha de vigencia y capacidad autorizada por nivel.

ARTÍCULO 5.- La certificación de calidad tendrá una vigencia máxima de tres años, dependiendo de los resultados obtenidos en los niveles de cumplimiento en la fiscalización y aplicación del Modelo de Gestión de Calidad de la Educación Parvularia, y que será renovada una vez que la Junta Nacional de Jardines Infantiles verifique el estricto cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta certificación.

Dicha certificación tendrá una vigencia de acuerdo a lo siguiente:

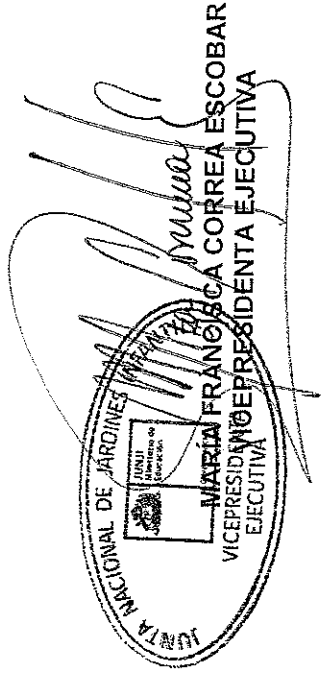


ARTÍCULO 9.- En el caso de los jardines infantiles que funcionan vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y particulares que perdieren la certificación de calidad por haber obtenido un nivel de cumplimiento básico o medio en la aplicación del Modelo de Gestión de Calidad en la Educación Parvularia, no podrán obtener dicha certificación de calidad antes de transcurrido un año desde el momento de dictar la resolución de revocación.

3.- **APRUEBASE** procedimiento de certificación de calidad para jardines infantiles de administración directa, el cual se adjunta a la presente resolución.

4.- **APRUEBASE** procedimiento de certificación de calidad para jardines infantiles administrados por terceros, el cual se adjunta a la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MPUM/PRVA/FZ/DIE/CC/MIGZ/FNG/CFZ/ATB/atb
DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Directores Departamentales
- Directoras/es Regionales
- Encargadas/os Regional de Gestión de Calidad
- Encargadas de Fiscalización.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Comunicaciones.
- Of. de Partes.

